



**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Secretaría General Técnica



**ACTA N.º1. CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
CELEBRADA LOS DÍAS 22 DE ENERO Y 8 DE FEBRERO DE 2019. APERTURA Y
CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N.º 1, RELATIVA AL EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2018/68198 (01-AL-1788-0.0-0.0-ON)

TÍTULO: AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - ENLACE CON AL-7106 EN LA CONCEPCIÓN.

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en la calle Pablo Picasso n.º6, de Sevilla, siendo las 09:30 horas del día 22 enero de 2019, se reúnen los miembros de la Mesa de contratación designados por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 21 de diciembre de 2018, que a continuación se relacionan:

PRESIDENCIA:

Aurora Hermosilla Carrasquilla. Coordinadora General de la Secretaría General Técnica.

VOCALES:

Cristina Vargas Sánchez, representante del Gabinete Jurídico.

Angel Francisco Pérez Molera, representante de la Intervención Delegada.

Francisco Javier Moreno Alcuña. Jefe del Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica.

Susana Benavides Vedia. Subdirectora de la Dirección General de Infraestructuras.

SECRETARÍA:

Ana María Sánchez Briz. Asesora Técnica. Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de contratación.

Al revisar la documentación incluida en el expediente se comprueba que, si bien se había incorporado al mismo la documentación correspondiente a la extinción por resolución del contrato C-AL-1006/OEJO, denominado "Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Intersección El Cucador - Autovía del Mediterraneo. Subtramo: Intersección El Cucador - Enlace con la AL-7106 en la Concepción", formalizado con la UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y HELIOPOL, S.A. por la Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), a la que se atribuyó en su día la



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9



realización de esta actuación, así como la extinción de la encomienda; no constaba dato alguno sobre la liquidación del citado contrato.

Por ello, la Mesa acuerda aplazar la apertura de los sobres núm. 1 e instar el requerimiento a la AOPJA para que aporte la documentación correspondiente a dicha liquidación.

En respuesta al oficio remitido por el Servicio de Contratación con fecha 22/01/2019, la Directora Gerente de la AOPJA ha comunicado con fecha 04/02/2019 que la extinción por resolución del contrato C-AL-1006/OEJO, denominado "Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Intersección El Cucador - Autovía del Mediterraneo. Subtramo: Intersección El Cucador - Enlace con la AL-7106 en la Concepción", fue notificada al contratista con fecha 30 de octubre de 2018 y publicada en el perfil del contratante con fecha de 2 de noviembre de 2018. Indica además que la extinción del contrato se encuentra en su fase final, pendiente del pago de la indemnización fijada al contratista y que con el mismo se dará por finalizada la liquidación del contrato, dado que no existe obra ejecutada. Asimismo, traslada nuevamente la documentación relativa a tal resolución contractual.

Una vez recibida la contestación de la AOPJA, se convocó a los miembros de esta Mesa para la celebración de la sesión de apertura y calificación de la documentación del sobre n.º1, el día 8 de febrero de 2019.

La mesa, aceptando la justificación proporcionada y tras comprobar que en el expediente constan y se han reflejado de forma adecuada las circunstancias de extinción del contrato en su día adjudicado por la AOPJA, se procedió, seguidamente, a dar lectura a la relación de las empresas que han concurrido a esta licitación, según consta en el certificado de fecha 16 de enero de 2019 expedido por la Jefa de la Sección de Información y Registro de la antigua Consejería de Fomento y Vivienda, referente a las empresas presentadas, que son las que a continuación se relacionan:

N.º DE ORDEN DE REGISTRO	RAZÓN SOCIAL
1	UTE OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS SA, CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL, FIRCOA DESARROLLO SL
2	UTE CONSTRUCTORA SAN JOSE SA, CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL, INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.
3	UTE FERROVIAL AGROMAN, PADELSA INFRAESTRUCTURAS SA
4	UTE JICAR SA, FCC CONSTRUCCION SA
5	UTE AZVI, CONSTRUCCIONES NILA SA
6	UTE DETEA SA, TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS SA
7	UTE OBRASCON HUARTE LAIN SA, JARQUIL CONSTRUCCION SA, TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL
8	UTE AQUATERRA SV INFRAESTRUCTURAS SL, ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA, PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, SLU
9	UTE ACCIONA CONSTRUCCION SA, CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA
10	UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES SA, CONSTRUCCIONES OTERO SL



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9



11	ALDESA CONSTRUCCIONES SA
12	UTE ARIDOS ANFERSA SL, PAVIMENTACIONES MORALES SL, LANTANIA SL
13	UTE UC10 INFRAESTRUCTURAS SA, IMATHIA CONSTRUCCION SL
14	UTE PROBISA VEROSA, S.L.
15	UTE DRAGADOS MAYGAR
16	UTE SACYR INFRAESTRUCTURAS SA, HELIOPOL SAU
17	UTE GUAMAR SA, OBRAS GENERALES DEL NORTE SA, GRUPOCOPSA SL
18	UTE COMSA, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
19	UTE TUCCITANA DE CONTRATAS SAU, PENINSULAR DE CONTRATAS SA
20	UTE HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES SA, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.
21	UTE CONSTRUCCIONES TEJERA SA, MARTIN CASILLAS SLU

A continuación se procede al recuento, apertura y examen del sobre n.º 1, documentación acreditativa de los requisitos previos de los licitadores presentados, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, resultando que presentan deficiencias subsanables las siguientes empresas:

UTE 1: OPR, SA.- CONTRUCCIONES PÉREZ JIMENEZ S,L.- FIRCOSA DESARROLLO, S.L.

a) CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL.:

- En la parte II-A del DEUC: Información sobre el operador económico, deben completar el apartado c) relativo a la clasificación.

- Existe una contradicción entre la respuesta a la pregunta del apartado d) de la parte II-A del Deuc y la respuesta del apartado a de la parte IV, en el siguiente sentido:

Por una parte en el apartado d) se dice que la inscripción o certificación **no** abarca todos los criterios de selección exigidos y por otra, en el apartado a de la parte IV, se ha contestado que el operador económico **sí** cumple todos los criterios de selección requeridos. Las respuestas a las dos preguntas deben ser iguales y coherentes con la clasificación de la empresa.

b) FIRCOSA DESARROLLO SL

Las respuestas dadas en el apartado d) (**Si**) de la parte II-A del DEUC y en el apartado a de la parte IV (**Si**) no son correctas, puesto que la clasificación indicada (A25 y B25) no abarca la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (A25 y B26).

c) Por otra parte, las tres empresas han señalado la opción 1 en la declaración del Anexo VIII, debiendo por una parte marcar la opción 2 como se indica en el modelo en el caso de UTEs, y por otra, designar a una sola persona física a efectos de notificaciones (y por lo tanto una sola dirección de correo electrónico).

UTE 2: UTE CONSTRUCTORA SAN JOSE SA, CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL, INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019	
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9	

a) CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.:

- En la parte II-A del DEUC ,Información sobre el operador económico, y parte IV, Criterios de selección, deben contestar **no** a las preguntas del apartado d), ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? y a la del apartado a, ¿Cumple los criterios de selección requeridos?; a tenor de lo declarado en el apartado c de la parte II-A del DEUC.

- En el apartado II-D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico, a la vista de la declaración de subcontratación aportada, debe contestar **sí**.

b) INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L:

- En la parte II-A del DEUC ,Información sobre el operador económico, y parte IV, Criterios de selección, deben contestar **no** a las preguntas del apartado d), ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? y a la del apartado a, ¿Cumple los criterios de selección requeridos? a tenor de lo declarado en el apartado c de la parte II-A del DEUC.

- En el apartado II-D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico, a la vista de la declaración de subcontratación aportada, debe contestar **sí**.

c) Por otra parte, las tres empresas deben señalar opción 2 en la Declaración de datos para notificaciones electrónicas del anexo VIII y designar a una sola persona física a efectos de notificaciones (y por lo tanto una sola dirección de correo electrónico).

UTE 3: UTE FERROVIAL AGROMAN, PADELSA INFRAESTRUCTURAS S.A.

a) FERROVIAL AGROMAN, SA

- Puesto que la empresa ha indicado disponer de la clasificación exigida (A25 y B26), debe contestar **(Sí)** en el apartado d) de la parte II-A del DEUC.

b) PADELSA INFRAESTRUCTURAS SA

- La empresa carece de la clasificación (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado a de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**).

UTE 4: UTE JICAR SA, FCC CONSTRUCCION S.A.

a) JIMÉNEZ Y CARMONA S.A. (JICAR, SA):

- La empresa carece de la clasificación (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado a de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

UTE 5: UTE AZVI, CONSTRUCCIONES NILA SA

a) CONSTRUCCIONES NILA, S.A.:



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019	
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9	

- La empresa carece de la clasificación (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

b) Por otra parte, aunque cada una de las empresas ha señalado correctamente la opción 2 en la Declaración de datos para notificaciones electrónicas del anexo VIII, han señalado cada una un representante distinto, debiendo éste ser único.

UTE 6: UTE DETEA SA, TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A.

a) DETEA, S.A.:

- La empresa carece de la clasificación (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

UTE 7: UTE OBRASCON HUARTE LAIN SA, JARQUIL CONSTRUCCION SA, TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL

a) JARQUIL CONSTRUCCION SA.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25, B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

b) TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25, B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

c) Por otra parte, aunque cada una de las empresas ha señalado correctamente la opción 2 en la Declaración de datos para notificaciones electrónicas del anexo VIII, han señalado cada una un representante distinto, debiendo éste ser único. Además deben indicar una única dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

UTE 8: UTE AQUATERRA SV INFRAESTRUCTURAS SL, ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA, PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, SLU

a) AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, SL :

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25, B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

b) ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA :

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25, B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019	
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9	

c) Las empresas indicadas en el apartado D de la II parte del DEUC como subcontratistas, deben ser las mismas para todas las integrantes de la UTE, tanto en el DEUC como en la declaración aportada.

d) Por otra parte, aunque cada una de las empresas ha señalado correctamente la opción 2 en la Declaración de datos para notificaciones electrónicas del anexo VIII, han señalado cada una un representante distinto, debiendo éste ser único. Además deben indicar una única dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

UTE 9: UTE ACCIONA CONSTRUCCION SA, CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A.

Las dos empresas (al concurrir a la licitación en UTE), deben señalar la opción 2 en el anexo VIII referente a la declaración de datos para las notificaciones electrónicas e indicar un solo representante a efectos de notificaciones (y por tanto una sola dirección de correo electrónico).

11: ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del anexo I del PCAP, la empresa debe presentar un nuevo DEUC indicando si cumple o no los criterios de selección requeridos, es decir, cumplimentando el apartado α (alfa) de la parte IV "Criterios de selección" del DEUC

UTE 12: UTE ARIDOS ANFERSA SL, PAVIMENTACIONES MORALES SL, LANTANIA SL

a) ARIDOS ANFERSA, S.L.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

b) PAVIMENTACIONES MORALES, SL.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d), de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

c) Por otra parte, aunque cada una de las tres empresas ha señalado correctamente la opción 2 en la Declaración de datos para notificaciones electrónicas del anexo VIII, han señalado cada una un representante distinto, debiendo éste ser único. Además deben indicar una única dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

UTE 13: UTE UC10 INFRAESTRUCTURAS SA, IMATHIA CONSTRUCCION S.L.

a) UC10 INFRAESTRUCTURAS SA :

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25,B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**).

b) IMATHIA CONSTRUCCION SL.:

La empresa posee la clasificación exigida (A25,B26) no obstante ha contestado "**no**" a la pregunta correspondiente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, por lo que debe subsanar este aspecto.



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9



c) Las empresas deben enumerar los subcontratistas e importes previstos en el apartado D de la parte II-A del DEUC, además de presentar el anexo referente a la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 del anexo I del PCAP.

d) Las dos empresas (al concurrir a la licitación en UTE), deben señalar la opción 2 en el Anexo referente a la declaración de datos para las notificaciones electrónicas del anexo VIII, e indicar un solo representante a estos efectos, (y por tanto una sola dirección de correo electrónico).

UTE 14: UTE PROBISA VEROSA, S.L.

a) PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U :

- La empresa carece de la clasificación exigida (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**).

- El porcentaje de participación en la UTE señalado en el apartado a) de la parte II-A del DEUC (80%), no coincide con la indicada por la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L, ni con la expresada en la Declaración sobre el compromiso de constitución de la UTE.

b) CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. :

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**).

c) Las dos empresas han señalado en el apartado D de la parte II-A del DEUC la intención de no subcontratar con terceros alguna parte del contrato, y sin embargo en el Anexo referente a este aspecto, sí que enumera una serie de empresas e importes, por lo que las empresas deberán subsanar este aspecto del DEUC.

UTE 15: UTE DRAGADOS MAYGAR

a) CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (B26), por lo que las respuestas dadas en los apartados d) de la parte II-A del DEUC y el apartado α de la parte IV del DEUC deben ser "**no**", por lo que debe subsanar el DEUC en este apartado.

b) Las dos empresas (al concurrir a la licitación en UTE), deben señalar la opción 2 en el Anexo VIII referente a la declaración de datos para las notificaciones electrónicas e indicar un solo representante a efectos de notificaciones (y por tanto una sola dirección de correo electrónico).

UTE 16: UTE SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A. HELIOPOL, SAU

a) HELIOPOL, S.A.U.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25,B26), por lo que las respuestas dadas en los apartados d) de la parte II-A del DEUC y el apartado α de la parte IV del DEUC deben ser "**no**", debiendo subsanar el DEUC en este apartado.



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019	
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9	

b) Aunque las dos empresas han señalado la opción 2 en el Anexo VIII referente a la declaración de datos para las notificaciones electrónicas deben corregirlo en el sentido de indicar un solo representante a efectos de notificaciones (y por tanto una sola dirección de correo electrónico).

UTE 17: UTE GUAMAR, S.A., OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A., GRUPOCOPSA, S.L.

a) GUAMAR S.A.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (B26), por lo que las respuestas dadas en los apartados d) de la parte II-A del DEUC y el apartado α de la parte IV del DEUC deben ser **"no"**,debiendo subsanar el DEUC en este apartado.

- Debe señalar en el apartado D de la parte II-A del DEUC, relativa a los subcontratistas, las empresas e importes previstos y además coincidir con la Declaración sobre subcontratación.

b) OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A.:

- Debe señalar en el apartado D de la parte II-A del DEUC, relativa a los subcontratistas, las empresas e importes previstos y además coincidir con los datos indicados en la Declaración sobre subcontratación.

c) GRUPOCOPSA, S.L:

- En el apartado D de la parte II-A del DEUC, relativa a los subcontratistas, ha señalado el nombre de la empresa (que no el importe) prevista para subcontratar, pero no coincide con los datos indicados en la Declaración sobre subcontratación.

UTE 18: UTE COMSA, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

a) ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25,B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

UTE 19: UTE TUCCITANA DE CONTRATAS SAU, PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.

a) TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U.:

- La empresa carece de la clasificación exigida (A25,B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

b) Aunque las dos empresas han señalado la opción 2 en el Anexo VIII referente a la declaración de datos para las notificaciones electrónicas deben corregirlo en el sentido de indicar un solo representante a efectos de notificaciones (y por tanto una sola dirección de correo electrónico).

UTE 20: UTE HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA, SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, SL

a) HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.:

La empresa carece de la clasificación exigida (B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado α de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

b) VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.:



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019	
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9	

La empresa carece de la clasificación exigida (A25, B26) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado c) de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

c) SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.:

La empresa carece de la clasificación exigida (A25) y aunque sí ha contestado correctamente al apartado d) de la parte II-A del DEUC, no es coherente con la respuesta dada al apartado c) de la parte IV del DEUC, (la respuesta a esta pregunta debe ser **no**)

d) Las tres empresas (al concurrir a la licitación en UTE), deben señalar la opción 2 en el Anexo VIII referente a la declaración de datos para las notificaciones electrónicas e indicar un solo representante a efectos de notificaciones (y por tanto una sola dirección de correo electrónico).

UTE 21: UTE CONSTRUCCIONES TEJERA SA, MARTIN CASILLAS SLU

a) MARTIN CASILLAS S.L.U.

La empresa debe cumplimentar adecuadamente el apartado B "Información sobre los representantes del operador económico" de la parte II-A del DEUC

b) Las dos empresas (al concurrir a la licitación en UTE), deben señalar la opción 2 en el Anexo VIII referente a la declaración de datos para las notificaciones electrónicas e indicar un solo representante a efectos de notificaciones (y por tanto una sola dirección de correo electrónico).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, la mesa establece un plazo de subsanación de los defectos señalados que terminará el día 15 de febrero de 2019, a las 20:00 horas, mediante la presentación de la documentación pertinente en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sito en C/ Pablo Picasso nº6 de Sevilla, pudiéndose también presentar mediante correo electrónico en la dirección: registro.sccc.cfv@juntadeandalucia.es o mediante fax número: 955926777.

Por la Presidencia se da por terminado el acto y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, se extiende la presente acta, que firman la Presidenta y la Secretaria de la Mesa de contratación en el lugar indicado y a la fecha de la firma digital.

LA PRESIDENTA DE LA MESA
Fdo.: Aurora Hermosilla Carrasquilla

LA SECRETARIA DE LA MESA
Fdo.: Ana María Sánchez Briz



Código:	BY5748220VZQN4N8zFFAICKwtJtGTd	Fecha	21/02/2019
Firmado Por	AURORA HERMOSILLA CARRASQUILLA ANA MARIA SANCHEZ BRIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9

